

GUÍA DE RECURSOS

**DENUNCIA OBLIGATORIA DE ABUSO Y ABANDONO INFANTIL
EN DELAWARE**



**Comuníquese con la Comisión de Responsabilidad
para la Protección de Menores del Estado de Delaware con preguntas al
302-255-1730.**

Creado agosto de 2019

Tabla de Contenidos

| | |
|--|----|
| Ley del Estado de Delaware sobre Denuncia por Abuso Infantil | 1 |
| Incumplimiento de Denuncia | 1 |
| Manejo de una Revelación | 2 |
| Información Básica | 2 |
| Información Necesaria para Hacer una Denuncia | 3 |
| Presentación de una Denuncia | 4 |
| Respuesta de DFS | 5 |
| Respuesta de MDT | 5 |
| Definiciones de Abuso y Abandono Infantil | 6 |
| Indicadores de Abuso y Abandono Infantil | 9 |
| Preguntas Frecuentes | 10 |
| Recursos Adicionales | 14 |

Ley sobre Denuncia



Bajo 16 Del. C. § 903, “cualquier **persona, dependencia, organismo** o **entidad** que sepa o de buena fe sospeche de abuso o abandono infantil debe presentar una denuncia.” Esto significa que *cada persona* en el estado de Delaware tiene la obligación de denunciar el abuso y abandono infantil. Asimismo, las dependencias, organismos y entidades se harán responsables cuando las personas no presenten una denuncia.

La ley también aclara que “ninguna persona con **conocimiento de abuso o abandono infantil**, o conocimiento que derive en una sospecha de buena fe de abuso o abandono infantil, deberá depender de **un tercero con menos conocimiento directo** para llamar a la línea de denuncias.” Esto significa que una persona que no cumple con sus obligaciones legales de denuncia obligatoria de abuso infantil si es que depende de un tercero sin conocimiento directo para hacer una denuncia en nombre suyo.

Sin embargo, si hay múltiples personas con conocimiento directo del abuso o abandono infantil, una persona puede presentar una **denuncia conjunta**, pero debe incluir a **todas las personas con conocimiento conjunto** del conocido o presunto incidente de abuso o abandono infantil. La mejor práctica sería que todas las personas con conocimiento directo llamen juntos a la Línea de Denuncias.

Puede consultar el estatuto en línea en <https://delcode.delaware.gov/>.

Incumplimiento de Denuncia



Las personas que no denuncien abuso o abandono infantil podrán ser sujetos a una sanción civil. La División de Servicios Familiares (DFS, por sus siglas en inglés) denuncia a todas las personas, dependencias, organismos y entidades al **Departamento de Justicia** para investigación si no hacen las denuncias obligatorias de abuso o abandono infantil a la Línea de Denuncias de DFS. La **sanción civil no debe** superar \$10,000 por la primera falta o \$50,000 por faltas posteriores.

Puede consultar la Sanción por Faltas en <https://delcode.delaware.gov/>.

Manejo de una Revelación



Revelación significa que usted fue elegido por el menor como la persona en quién él o ella lo suficiente como para contar. Si un menor hace una revelación de abuso o abandono, es su responsabilidad **presentar una denuncia**. También es importante reaccionar responsable y tranquilamente reconociendo su valentía por compartirla y usar afirmaciones como “Te creo,” y “Esto no es tu culpa.”

Su reacción a la revelación podría tener un impacto significativo en el menor. Es importante que no reaccione exageradamente ni haga oídos sordos al menor. También es importante obtener la Información Básica (quién, qué, cuándo y dónde) sin interrogar al menor ni aportar sus propios “llena espacios” cuando estén relatando la historia. Escuche y haga preguntas abiertas en caso necesario.

Información Básica



Podría ser necesario formular preguntas de Información Básica cuando una persona tiene conocimiento o sospecha razonablemente de abuso o abandono infantil Y deben presentar una denuncia a la Línea de Denuncias de DFS. Las Preguntas de Información Básica ayudan a los denunciantes obtener la información necesaria para presentar una denuncia clara y concisa del abuso y abandono infantil y enfoca a los denunciantes en la información esencial - **¿quién?, ¿qué?, ¿cuándo? y ¿dónde?**

Hay tres situaciones donde las personas podrán tener conocimiento o sospechar razonablemente de abuso o abandono:

1. **Revelación** - Un menor le revela información
2. **Descubrir** - Es testigo al acto de un adulto (o joven para incidentes de abuso sexual) con un menor
3. **Motivo para Sospechar** – Has visto signos conductuales y/o físicos de abuso o abandono de un menor

Las personas deben hacer Preguntas de Información Básica cuando: Un menor haga una revelación y ofrezca parte de la Información Básica (o una declaración general - tal como “Me golpearon, abusaron de mí o me abandonaron.”) O cuando se observen signos conductuales y/o físicos de maltrato. Si es un testigo presencial de un acto de abuso o abandono, asegúrese que el menor esté físicamente seguro, comuníquese inmediatamente con la policía y luego llame a DFS. No es necesario hacer preguntas de información básica cuando el menor se encuentra en peligro inminente.

Información Básica



Las **Preguntas de Información Básica** son las siguientes:

- **¿Qué** sucedió?
- **¿Quién** te hizo eso? ¿Hay otras víctimas/testigos?
- **¿Dónde** sucedió esto?
- **¿Cuándo** sucedió esto?

Las preguntas abiertas, tales como qué sucedió, ayudan a que el menor relate su historia. “Dónde” es útil para determinar la jurisdicción legal apropiada para que se pueda notificar a las autoridades competentes. “Cuándo” es importante en cuanto a la necesidad (o no) de un examen médico inmediato (es decir, obtención de pruebas). Después de preguntar “qué”, “cuándo” y “dónde”, si el menor divulga abuso o abandono está bien hacer la pregunta quién te hizo esto.

Además, el preguntar si hay otras víctimas o testigos ayuda a DFS a corroborar las declaraciones del menor y evaluar si hubo alguien más presente cuando ocurrió al abuso. Asegúrese de anotar las palabras exactas del menor. También, intente limitar la cantidad de personas con quienes interactúa el menor para que no tenga que volver a relatar la información una y otra vez. Por último, si el menor es incapaz de comunicarse, presente la denuncia basado en sus observaciones de los indicadores conductuales y/o físicos de abuso o abandono infantil.

Información Necesaria



La Línea de Denuncias de DFS podría pedirle a los denunciantes que **aporten información** tal como:

- Las declaraciones del menor
- Síntomas físicos y/o cambios en el comportamiento
- Cualquier información sobre la manera en cual la conducta del cuidador esté afectando el cuidado del menor
- El estatus de la salud física, mental y educativa de la presunta víctima infantil
- Atención médica que podría ser necesaria para lesiones
- Composición familiar
- Cualquier información que pudiera poner en riesgo la seguridad del menor o el trabajador de DFS

Generalmente se puede encontrar un **perfil demográfico** en el expediente del menor. Si ya cuenta con la información, entonces es necesario preguntarle al menor. Prepárese para una llamada de aproximadamente **20 minutos de duración** para que pueda presentar una denuncia

Presentación de una Denuncia



800-292-9582



iseethesigns.org

Todo presunto abuso y abandono infantil de cualquier menor de edad en el Estado de Delaware debe ser reportado a la **Línea de Denuncias de DFS** al 1-800-292-9582. Cuando la vida de un menor esté en peligro, debe de llamar inmediatamente al 911 y luego hacer una llamada a la Línea de Denuncias.

Las denuncias menos graves de abuso o abandono infantil pueden ser presentadas a DFS en línea en iseethesigns.org. Las denuncias en línea satisfacen su obligación bajo la ley siempre y cuando la herramienta para denuncias en línea sea utilizada de forma apropiada. Favor de notar que las denuncias en línea no son revisadas inmediatamente así como las llamadas a la Línea de Denuncias. Si tiene dudas sobre si es necesario llamar a la Línea de Denuncias, la herramienta para denuncias en línea orientará a los denunciadores obligatorios, siempre y cuando las preguntas sean contestadas correctamente. Favor de hacer inmediatamente la llamada si es que la herramienta determina que una llamada a la Línea de Denuncias es justificada. Los denunciadores obligatorios deben tener en mente que la seguridad del menor podría estar en peligro si no se recibe una denuncia de forma oportuna.

Comenzando en mayo de 2012, DFS inició la implementación de un nuevo modelo para abordar las denuncias presentadas en la Línea de Denuncias. El nuevo modelo se llama **Structured Decision Making®** y hay tres preguntas principales que se le harán al denunciante:

- **¿Qué le preocupa?**
- **¿Qué está funcionando?**
- **¿Cuál debe ser el próximo paso?**

Estas preguntas funcionan como guías para ayudar a que el personal de la Línea de Denuncias entienda la totalidad y naturaleza de la denuncia.

Hay traducción [interpretación] al español disponible las 24 horas al día, 7 días a la semana. Cuando el denunciante deja su nombre y número, telefónico un traductor [intérprete] está a la espera y le devolverá la llamada para tomar la denuncia.

Cada denuncia es grabada digitalmente y repasada por un supervisor de la Línea de Denuncias de DFS. Si se le informa que su denuncia no cumple con los criterios para investigación y sigue teniendo inquietudes, debe pedir hablar con un supervisor de la Línea de Denuncias.

Respuesta de DFS

DFS debe recibir **todas** las denuncias sobre presunto abuso y abandono infantil. Luego de recibir una denuncia de presunto abuso o abandono, DFS hará **una de tres cosas**:



Aceptará la denuncia e investigará las acusaciones o hará una evaluación familiar;



Remitirá la denuncia al orden público para investigación; o



Documentará la denuncia pero no investigará las acusaciones.

DFS **responde** de acuerdo al nivel de prioridad asignado a cada caso de investigación. Los plazos de respuesta de DFS son: **P1**: Dentro de 24 horas; **P2**: Dentro de 72 horas; **P3**: Dentro de 10 días.

Respuesta de MDT

El Código del Estado de Delaware exige una investigación exhaustiva por parte de un **equipo multidisciplinario (MDT, por sus siglas en inglés)** para casos de abuso y abandono infantil. Este proceso es detallado en un Memorándum de Entendimiento (**MOU, por sus siglas en inglés**) entre el MDT, el cual consiste en DFS, el orden público, el Departamento de Justicia y el Centro de Defensa a Menores.

Papeles y Responsabilidades de MDT:

- **DFS**— debe recibir todas las denuncias de presunto abuso y abandono infantil en el estado. Sin embargo, DFS sólo es responsable de investigar casos intrafamiliares e institucionales. La única excepción a esto son casos de trata infantil. Aunque los casos extrafamiliares deben ser reportados a DFS, las denuncias son remitidas al orden público para su investigación, pero permanecen en la base de datos de DFS.
- **Dependencias del orden público**— son responsables de hacer investigaciones penales sobre abuso y abandono infantil. Se pueden hacer denuncias a dependencias del orden público pero no en lugar de comunicarse con DFS.
- **Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés)**— es responsable por la procesar los casos penales a lo largo del Estado, desde delitos menores hasta asesinatos.
- **Centro de Defensa a Menores (CAC, por sus siglas en inglés)**— Cuando corresponda, los casos también serán remitidos a CAC para una entrevista forense, examen médico y/o revisión de salud mental.

[Favor de hacer clic aquí para consultar el MOU de Respuesta a MDT](#)



Definiciones de Abuso y Abandono

Abuso Físico

Abuso se define como provocar cualquier **lesión física a un menor mediante fuerza injustificada**, tortura, descuido, abuso sexual, explotación, maltrato o cualquier otro medio además de un accidente. [11 Del. C. § 1100 (1)] Lesión física se define en el estatuto como cualquier impedimento a padecimiento físico o dolor. [11 Del. C. § 1100 (5)] Esto significa que la lesión y dolor son tomados en consideración cuando se recibe un caso en relación con acusaciones de abuso contra un menor. Sin embargo, el dolor y lesión NO hacen que la fuerza sea injustificada. De hecho, la ley del estado de Delaware no prohíbe la disciplina física o castigo corporal ya que en ocasiones el uso de la fuerza es para el propósito de proteger o promover el bienestar de un menor. Por ejemplo, una persona que provoca dolor deliberadamente para provocar daño a un menor y no para propósitos de disciplina es ampliamente distinto a cuando una persona azota a un menor para abordar su mala conducta.

El abuso se da cuando una persona provoca cualquier lesión física a un menor mediante fuerza injustificada. El Código del Estado de Delaware identifica conductas específicas en donde lesión física a un menor nunca es justificada, aunque no derive en una lesión observable a un menor. Estas conductas son: Arrojar, Patear, Quemar, Cortar Golpear con puño cerrado, Interferir con la respiración, Uso/amenaza del uso de arma mortal, Privación prolongada de sustento/medicamento y Hacer cualquier otra cosa que probablemente provoque/cause lesión física, desfiguración, trastorno mental o riesgo considerable de lesión física grave o muerte. [11 Del. C. § 468(1)c.] Todos y cada uno de estos incidentes requieren una denuncia inmediata a la Línea de Denuncias de DFS y DFS debe dar parte a las autoridades sobre posibles infracciones penales contra un menor.

Los denunciantes no son responsables de determinar si el uso de fuerza contra un menor es justificado o injustificado. DFS o el orden público tomará esa determinación luego de considerar lo siguiente: quién ejerció la fuerza; cuál fue el propósito de la fuerza; y si es que la fuerza fue razonable dado el tamaño, la edad y las condiciones de salud comparativas del menor; y la ubicación, fuerza y duración de la fuerza aplicada al menor.

Abuso Sexual

Abuso Sexual se define como cualquier acción contra un menor que se describa como un delito sexual en el Código Penal, incluyendo: acoso sexual, exhibición obscena, incesto, contacto sexual ilegal, violación, explotación sexual de un menor o abuso sexual de un menor por una persona en un cargo de confianza, autoridad o supervisión. [10 Del. C. § 901 (21)]



Definiciones de Abuso y Abandono

Abuso Sexual (continúa)

La ley de consentimiento del estado de Delaware está dividida en estos grupos por edad:

- **Los menores de 12 años de edad:** NO PUEDEN consentir legalmente a contacto sexual.
- **Los menores de 12 a 15 años de edad:** SÓLO puede consentir con alguien que no es 4 años mayor que el menor.
- **Los menores de 16-17 años de edad:** pueden consentir con alguien menor de 30 años de edad.
- **TODOS los menores de 18 años de edad:** NO PUEDEN consentir legalmente a contacto sexual con CUALQUIER PERSONA en un cargo de confianza, autoridad o supervisión.

Explotación Sexual Comercial

Explotación Sexual Comercial es el término general bajo cual se categoriza la Trata Infantil Doméstica (**Trata Infantil**). Incluye el reclutamiento, albergue, transportación, provisión u obtención de una persona para propósitos de un acto sexual comercial, en donde el acto sexual comercial es convencido a la fuerza, fraude o coacción, o en donde la persona convencida a realizar dicho acto aun no ha cumplido los 18 años de edad.

Puede ser difícil y peligroso para las víctimas dejar a sus traficantes ya que los autores típicamente usan diversos métodos de “condicionamiento”, tales como pasar hambre, encierro, abuso físico, violación, consumo de drogas a la fuerza y amenazas de violencia hacia la víctima y/o sus familias. También es probable que las víctimas sufran de trauma físico y psicológico a largo plazo.

Aunque cualquier menor puede ser blanco de un traficante, la investigación ha mostrado que los traficantes muchas veces se enfocan en menores con mayores vulnerabilidades, incluyendo:

- Menores crónicamente extraviados o que se fugan de casa frecuentemente (especialmente más de 3 incidentes de extravío)
- Menores que han padecido abuso sexual de niños, especialmente si el abuso no fue denunciado ni abordado, o derivó en que el menor fuera removido de la familia
- Menores que han padecido agresión sexual o violación anteriormente
- Menores con problemas considerables de abuso de sustancias o que viven con alguien que tiene problemas graves de abuso de sustancias
- Menores que se identifican como lesbiana, gay, bisexual, transgénero, *queer* (LGBTQ, por sus siglas en inglés) y que han sido expulsados de o estigmatizados por su familia.

[Favor de hacer clic aquí para consultar la Lista de Pre Evaluación de la Trata de Jóvenes](#)

Definiciones de Abuso y Abandono



Maltrato Emocional

Maltrato Emocional en ocasiones es definido como maltrato psicológico, lo cual incluye tanto abuso, así como abandono emocional:

- **Abuso Emocional**— amenazas de provocar daño físico o emocional innecesario e/o incidentes crónicos o recurrentes de ridiculización, degradación, hacer comentarios despectivos o insultos. [10 Del. C. § 901 (10)]
- **Abandono Emocional**— incidentes de aislamiento/evasión, rechazo o ignorar a un menor.

Violencia Doméstica

Violencia Doméstica (DV, por sus siglas en inglés) es un patrón de conducta y tácticas agresivas utilizadas por un compañero para obtener y mantener poder y control del otro compañero íntimo. Los menores de todas las edades pueden verse tremendamente afectados por la DV. Los casos que involucren a menores de edad deben ser reportados a DFS cuando un menor esté padeciendo:

- **Daño Físico**— el menor es lastimado; se sospecha que el menor está lastimado, ya que se ha usado un arma u objeto posiblemente riesgoso; o el menor ha intentado intervenir físicamente.
- **Daño Emocional**— el menor está consciente (visual o auditivamente) de un incidente perpetrado contra su cuidador e incluye una lesión considerable a la víctima o el uso de un arma; y un menor tiene un padecimiento de salud mental diagnosticado o comportamientos que representan un severo daño psicológico.

Abandono

El abandono ocurre cuando, al **tener la habilidad y los medios económicos** para cuidar de un menor, el padre o cuidador:

- No brinda el cuidado necesario, lo cual podrá incluir techo, comida o cuidado médico;
- No supervisa adecuadamente al menor; o
- Toma parte en abuso habitual de sustancias que perjudica el cuidado del menor. [10 Del. C. § 901 (18)]

Dependencia

Dependencia no es lo mismo que abandono. La dependencia ocurre cuando un padre o cuidador **no tiene la habilidad o los medios económicos** para brindar el cuidado necesario al menor, o cuando el menor está viviendo a largo plazo en un hogar no conformado por familiares. Las denuncias deben hacerse con DFS para menores dependientes o menores que viven con un adulto ajeno a la familia. El término “a largo plazo” es utilizado para sugerir que el menor vive en el hogar, a diferencia de ser visita. Es la responsabilidad de DFS determinar si la situación residencial ha sido a largo plazo y explorar la adecuación de la situación residencial mediante entrevistas, una evaluación residencial y revisión de antecedentes. [10 Del. C. § 901 (8)]

Indicadores de Abuso y Abandono

| Categoría | Indicadores Físicos | Indicadores Conductuales |
|---------------------------|---|---|
| Abuso Físico | <ul style="list-style-type: none"> • Moretones, heridas, fracturas o quemaduras inexplicables, mordeduras humanas o puntos de calvicie • Incapaz de usar un brazo/apoyar peso • Usa prendas que cubre el cuerpo cuando no corresponde | <ul style="list-style-type: none"> • Se queja de dolor • Huye al ver que adultos se le acercan • Reporta lesión provocada por el cuidador |
| Abuso Sexual | <ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para caminar o sentarse <ul style="list-style-type: none"> • Moja/ensucia la cama • Infecciones de Transmisión Sexual o embarazos precoces • Exhibe comportamientos sexuales inapropiados para la etapa de desarrollo | <ul style="list-style-type: none"> • Se fuga, intenta suicidarse <ul style="list-style-type: none"> • Se niega a estar solo • Cambios considerables de humor, comportamiento, apetito, desempeño escolar |
| Abandono | <ul style="list-style-type: none"> • Mala higiene, vestimentas inapropiadas • Falta consistente de supervisión • Problemas físicos o necesidades médicas sin abordar | <ul style="list-style-type: none"> • Hambre constante • Habilidades sociales deficientes <ul style="list-style-type: none"> • Se roba comida • Asistencia escolar o apariencia social deficiente |
| Trata Infantil | <ul style="list-style-type: none"> • Tiene varios teléfonos celulares o aparatos electrónicos o fuertes cantidades de efectivo o tarjetas prepagadas • Nombre o símbolo tatuado, quemado o marcado en su cuerpo • Hace referencias a viajes a otras ciudades o estados u oportunidades de viaje para el trabajo (p. ej., modelaje, canto, baile) | <ul style="list-style-type: none"> • Cambios considerables en comportamiento, incluyendo mayor conducta virtual o asociación con un nuevo grupo de amigos • Se niega a pedir ayuda o rechaza ofertas para salir de la situación (no se identifica como la víctima) • Le preocupa el “obtener dinero” |
| Maltrato Emocional | <ul style="list-style-type: none"> • Retraso en el desarrollo emocional o físico • Inhabilidad de desarrollar vínculos emocionales con los demás <ul style="list-style-type: none"> • Aislamiento social | <ul style="list-style-type: none"> • Es ya sea inapropiadamente adulto (p.ej., se hace cargo de otros menores) o infantil (p.ej., se mece o golpea la cabeza frecuentemente) • Demuestra extremos en comportamiento, tal como ser demasiado obediente o exigente, extremadamente pasivo o agresivo |



1. ¿Podría ser responsable por presentar una denuncia de abuso o abandono infantil?

Siempre y cuando haga una denuncia de abuso o abandono infantil de buena fe, tendrá inmunidad de cualquier sanción, civil o penal, siempre y cuando la denuncia se haga sin malicia o mala conducta deliberada. [16 Del. C. § 908)

2. ¿Qué tal si mi organismo/entidad exige que le notifique a un administrador u otro empleado (tal como un Policía Escolar (SRO, por sus siglas en inglés), orientador académico o enfermera) antes de presentar una denuncia con DFS?

Algunos organismos/entidades tienen políticas internas que requieren que los empleados denuncien el abuso y abandono infantil a un administrador antes de presentar una denuncia. En Delaware, hemos sido muy claros que debe hacerse una denuncia primero con la Línea de Denuncias de DFS. Luego, se debe notificar inmediatamente al administrador. Esto es debido a que ha habido situaciones donde un administrador ha desalentado a una persona de presentar una denuncia o ha requerido su aprobación antes de presentar una denuncia. Las dependencias, organismos o entidades podrían ser expuestas a sanciones civiles si un administrador toma la decisión de no denunciar en nombre de la persona.

3. ¿Cumplo con mis obligaciones reglamentarias de denuncia obligatoria de abuso infantil con sólo comunicarme con la dependencia del orden público?

No. El estatuto requiere una denuncia inmediata a la Línea de Denuncias de la División de Servicios Familiares (DFS, por sus siglas en inglés). También se puede comunicar con la dependencia del orden público, pero no en lugar de comunicarse con DFS. [16 Del. C. § 904]

4. ¿Estoy incumpliendo con la ley HIPAA al presentar una denuncia?

No. La Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro Médico (HIPAA, por sus siglas en inglés) de 1996 no excluye las denuncias de presunto abuso infantil.

5. ¿Se puede compartir la información sobre una investigación de DFS?

Generalmente, DFS sólo compartirá información cuando exista una autorización de información firmada (autorización informada con límite de tiempo). Sin embargo, DFS, el orden público, el Centro para la Defensa Infantil y el Departamento de Justicia intercambian información sobre familias y menores cuando esta información es necesaria para ayudar con una investigación que involucra a un consumidor común.

6. ¿Se me puede proporcionar alguna información sobre la resolución de mi denuncia?

El personal de la Línea de Denuncias de DFS llamará a los denunciantes obligatorios para proporcionar la resolución general de la denuncia. [16 Del. C. § 903]



7. ¿Qué pasa si no tengo pruebas de que un menor víctima de abuso o abandono?

No necesita tener pruebas o una confesión de cualquier presunto abuso o abandono para presentar una denuncia a la Línea de Denuncias de DFS. El sistema legal usa diversas cargas de la prueba - incluyendo más allá de una duda razonable (seguro, inseguro, de la culpabilidad del acusado - en casos penales), preponderancia de una prueba (más probable que no - utilizado en casos civiles) y sospechas fundadas. Más allá de una duda razonable es la máxima carga de la prueba. Sospechas fundadas es una menor carga de la prueba y podría ser cuantificada entre 10 % y 15 % de probabilidad de culpabilidad. La mayoría de las leyes estatales sólo requieren sospecha o causa razonable para sospechar o considerar que ocurre abuso o abandono. Esto significa que no necesita tener evidencia sólo conocimiento para sospechar razonablemente de abuso o abandono mediante signos físicos o conductuales de maltrato.

8. ¿Cuáles son las categorías de abuso y abandono infantil?

El abuso y abandono infantil es categorizado basado en la identidad del responsable. Las tres categorías son: intrafamiliar, extrafamiliar e institucional.

- **Intrafamiliar**– Cualquier abuso o abandono que incluya al padre, tutor, cuidador o cualquier otro miembro de la familia o vivienda del menor.
- **Extrafamiliar**– Cualquier abuso o abandono que incluya a un presunto responsable que no es miembro de la familia o vivienda del menor Y no incluya abuso/abandono institucional.
- **Institucional**– Cualquier abuso o abandono que ha ocurrido con un menor bajo custodia del Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y Familias (DSCYF) y/o colocado en una instalación, centro o vivienda operada, contratada o autorizada por DSCYF.

9. ¿Debería llamar a la Línea de Denuncias de DFS para reportar que un menor está en crisis?

Si se entera de que un menor está en crisis (es decir, habla sobre el suicidio o intentar suicidarse), debe presentar una denuncia a los Servicios de Respuesta Móvil y Estabilización las 24 Horas de la División de Prevención y Servicios de Salud Conductual al 1-800-969-HELP (4357). Esto asegurará que el menor sea canalizado inmediatamente a los servicios apropiados.

10. ¿Se debe denunciar la violencia física entre alumnos (o entre parejas adolescentes)?

La violencia física entre alumnos debe ser denunciada a la Línea de Denuncias de DFS. Sin embargo, cualquier violencia física entre un alumno y un empleado escolar o entre un alumno y padre, cuidador u otro menor de edad (con cargo de cuidador) debe ser denunciada a DFS.



11. ¿Cuál es la diferencia entre abuso físico y lesión accidental?

Mantenga lo siguiente en mente al determinar si una lesión es accidental:

- Cortadas y moretones provocados por accidentes que generalmente ocurren en zonas óseas del cuerpo.
- Las lesiones recurrentes probablemente indican abuso.
- Si una serie de lesiones aparecen en patrón o simulan un objeto, la lesión podría haber sido provocada.
- Si la explicación del menor o cuidador de la lesión es inconsistente con los hechos, la lesión sería sospechosa
- Sospecha de abuso si hubo demora al conseguir atención médica.

12. ¿Qué es considerado “normal” en lugar de conducta sexual agresiva en los menores?

La conducta sexual en la niñez es común y varía basado en la edad/el nivel de desarrollo. Sin embargo, debe de llamar a la Línea de Denuncias con preocupaciones sobre la conducta en la niñez que:

- Claramente está más allá de la etapa del desarrollo del menor (un menor de tres años de edad que intenta besar los genitales de un adulto).
- Incluye amenazas, fuerza o agresión.
- Incluye a menores de edades y habilidades ampliamente distintas (un menor de 11 años de edad “jugando al doctor” con un menor de cuatro años de edad).

13. ¿Se debe denunciar el contacto sexual o violencia entre alumnos (o parejas adolescentes)?

Cualquier contacto sexual o violencia que ocurra entre alumnos, parejas adolescentes, alumnos y empleados escolares o alumnos y padres, cuidadores u otros menores de edad debe ser denunciada a la Línea de Denuncias de DFS.

[Favor de hacer clic aquí para repasar los Requisitos Reglamentarios de Denuncias para Empleados Escolares](#)

14. ¿Se deben denunciar los mensajes explícitamente sexuales [sexting]?

Los mensajes explícitamente sexuales [sexting] o imágenes sexuales producidas por los jóvenes son imágenes desnudas, sexualmente sugerentes o explícitas poseídas y/o transmitidas por medio de teléfono celular, aparato electrónico o en línea. La transmisión de imágenes sexuales producidas por jóvenes significa que el *sexting* es ilegal. Se debe presentar una denuncia a la Línea de Denuncias de DFS bajo la siguientes circunstancias:

- El menor no autorizó ser fotografiado o grabado, o
- No puede autorizar el acto sexual o ser fotografiado o grabado debido a su edad (menor de 12 años de edad).



15. ¿A qué edad se puede dejar solo a un menor?

La ley del estado de Delaware no especifica una edad en la cual se puede dejar solo a un menor. Para un menor de cualquier edad, DFS considera factores tales como el nivel del funcionamiento, madurez, salud física y mental, discapacidades del menor, la duración del tiempo solo y la hora del día. Los denunciantes obligatorios deben comunicarse con la Línea de Denuncias si tienen conocimiento o sospechan razonablemente que un menor ha sido dejado solo por espacio de tiempo inapropiado para la edad o el nivel de desarrollo del menor. DFS recomienda **nunca** dejar un menor solo en el carro, sin importar su edad.

16. ¿Los denunciantes obligatorios tienen una obligación reglamentaria de notificar a DFS sobre abuso o abandono infantil que ocurrió fuera del estado?

Sí. La ley del estado de Delaware sobre denuncias obligatorias de abuso infantil no limita las denuncias de abuso o abandono infantil que sólo ocurren dentro del estado de Delaware. La Línea de Denuncias acepta llamadas sobre abuso o abandono infantil que pudo haber ocurrido fuera del estado.

17. ¿La ley exige que un adulto divulgue las denuncias de previo abuso o abandono infantil?

La ley del estado de Delaware sobre denuncias obligatorias de abuso infantil no incluye una prescripción a la obligación de denuncia. Por lo tanto, las denuncias sobre previo abuso o abandono también son obligatorias. Las denuncias deben ser presentadas hasta cuando se sospecha que el presunto delincuente ha fallecido, fue acusado/procesado o se desconoce. Esta información debe ser corroborada por las autoridades competentes. Favor de también recordar:

- Los adultos jóvenes aún podrían estar bajo la custodia de DSCYF, por lo tanto se debe notificar a DSCYF sobre estas acusaciones.
- En otras situaciones donde una víctima particular de abuso o abandono ahora es adulto, otros menores aún puede estar en riesgo de victimización por parte del presunto delincuente.

18. ¿Existe esta obligación si el adulto se niega a proporcionar información?

Sí, siempre y cuando la información originalmente proporcionada por la persona cree una sospecha de buena fe.

19. ¿Existe esta obligación si el adulto proporciona una divulgación confusa (p.ej., fui violado de niño) y ninguna otra información básica (quién, qué, cuándo y donde)?

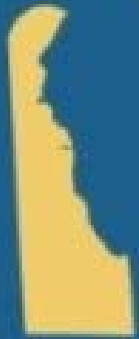
Sí. De todas formas debe presentarse una denuncia a la Línea de Denuncia de DFS

20. ¿Este requisito se limita a abuso sexual ya que no existe una prescripción?

No. No hay prescripción para presentar una denuncia obligatoria tanto en incidentes de abuso como abandono infantil.

Si sospecha que un menor es víctima de abuso o abandono:

Obten la Información Básica:



- ¿Qué sucedió?
- ¿Cuándo sucedió esto?
- ¿Dónde sucedió esto?
- ¿Quién te lo hizo?
- ¿Hay otras víctimas o testigos?



Haga una denuncia a la División de Servicios Familiares:



Líneas de Denuncias las 24 horas del día/7 días por semana:
1-800-292-9582



En línea:
iseethesigns.org

Cómo Hacer un Informe a la División de Servicios Familiares (“DFS”) Línea de Informe de Abuso y Negligencia Infantil

| | | | | |
|------------------|--|---|---|---|
| Paso 1 | 1. Revelación: El Niño le Confía a Usted | 2. Descubrimiento: Usted es Testigo de un Acto de un Adulto (o Joven para el Incidente de Abuso Sexual) con un Niño | 3. Razón de Sospecha: Ha Visto Signos de Comportamiento y/o Físicos ("Signos") de Abuso o Negligencia en un Niño | |
| Respuesta | Hechos Mínimos Revelados por el Niño | Hechos Mínimos no están Presentes | Seguridad del Niño | Debe Hacer Preguntas Sobre los hechos Mínimos |
| | El Niño le Confía Toda la Siguiete Información a Usted: ❖ Que pasó; ❖ Cuando pasó; ❖ Donde Ocurrió el Supuesto Incidente; Y, ❖ Nombre del Presunto Responsable. | Debe Hacer Una o más Preguntas de los Hechos Mínimos para Obtener Más Detalles: ❖ ¿Qué pasó? ❖ ¿Cuándo pasó? ❖ ¿Dónde pasó? ❖ ¿Alguien Te Hizo Eso? | ❖ Asegúrese de que el Niño esté Físicamente Seguro y Aislado del Supuesto Responsable. ❖ Contacte a la Policía Inmediatamente. | ❖ ¿Qué pasó? ❖ ¿Cuándo pasó? ❖ ¿Dónde pasó? ❖ Si las Respuestas a las Tres Preguntas Anteriores Indican que el Daño fue Causado por un Individuo Cuya Identidad no es Revelada, entonces Pregunte: ¿Alguien Te Hizo Eso? |
| | | | | Sospecha de Abuso/Negligencia |
| | | | | ❖ El Niño hace una Divulgación; O ❖ Las Lesiones del Niño son Sospechosas de Abuso y el Niño no Proporciona una Explicación Razonable; O ❖ El niño no proporciona explicaciones de los signos de comportamiento y/o físicos (es decir, cambio repentino de comportamiento, o un ojo negro) y todavía se sospecha abuso o negligencia. |
| Paso 2 | Informe a la Línea de Informe de Abuso y Negligencia Infantil de DFS | | | El Informe No es Necesario – Documentar la Situación y Observar al Niño |
| Informe | Todas las personas con conocimiento directo deben presentar un informe inmediato a la Línea de informes del DFS al 1-800-292-9582, o completar un Informe en línea en ISeetheSigns.org (si corresponde). También tenga en cuenta que la ley de Delaware ha aclarado que los reporteros obligatorios no pueden confiar en que una persona con menos conocimiento directo llame a la Línea de Informes de DFS. También se puede llamar a la policía si le preocupa la seguridad inmediata del niño. No debe decirle a los padres o cuidadores que se está haciendo un informe por la seguridad del niño. | | | 1. No hay divulgación de abuso o negligencia hecha por un niño; Y 2. El niño proporciona una explicación para las lesiones que son consistentes con un origen accidental; O 3. Los signos se relacionan con otros problemas médicos, psicológicos o sociales y no son de abuso o negligencia. |
| | Información Necesaria Para Hacer un Informe | | | |
| | Tenga registros disponibles para proporcionar datos demográficos, información para padres, estado educativo e idioma principal para la familia. Si se conoce, debe compartir las preocupaciones por los hermanos, violencia doméstica, abuso de sustancias, animales peligrosos y armas. El personal de la Línea de Informes de DFS también le hará las siguientes preguntas: ¿Qué le preocupa? ¿Qué está funcionando bien? ¿Qué quieres que pase después? <i>Tenga en cuenta: el personal de la Línea de Informes de DFS puede pedirle que recopile información adicional de la víctima infantil.</i> | | | |
| | Publicar el Informe y Compartir Información | | | |
| | En general, DFS compartirá información solo cuando haya un permiso de publicación de la información del padre o cuidador que esté firmada. Comuníquese directamente con el asistente social para obtener esta información o para informar inquietudes adicionales relacionadas con el niño. Sin embargo, si ocurre un nuevo incidente de abuso o negligencia, la información debe ser reportada directamente a la Línea de Informe DFS. | | | |

Ley Sobre Denuncias Obligatorias

Llame para Denunciar el Abuso

Todo el presunto abuso y abandono infantil debe ser denunciado a la línea de Denuncias de Abuso y Abandono Infantil de la División de Servicios Familiares (DFS, por sus siglas en inglés) al 1-800-292-9582. También puede llamar a la dependencia del orden público o a 911, pero no en lugar de comunicarse con DFS. No debe proporcionar pruebas. Cualquier persona que haga una denuncia de buena fe basada en causas justificables goza de inmunidad de procesos judiciales.

Ley sobre Denuncias: Título 16 Del. C.

§ 903 Denuncias Obligatorias

Cualquier persona, dependencia, organismo o entidad que tenga conocimiento o sospeche de buena fe de abuso o abandono infantil debe presentar una denuncia en conformidad con § 904 de este título. Para propósitos de esta sección, "persona" incluirá pero no se limitará a, cualquier médico, cualquier otra persona en las artes curativas incluyendo cualquier persona autorizada para prestar servicios en medicina, osteopatía u odontología, cualquier practicante, residente, enfermera, empleado escolar, trabajador social, psicólogo, médico forense, hospital, institución del cuidado de la salud, la Sociedad Médica del Estado de Delaware o dependencia del orden público. Además y no en lugar de denunciar a la División de Servicios Familiares, cualquier dicha persona también podría dar notificación oral o escrita de dicho conocimiento o sospecha a cualquier agente policiaco que se encuentre en presencia de dicha persona para el propósito de brindar ayuda al menor en cuestión o investigar la causa de las lesiones o condición del menor.

§ 904 Carácter y contenido de la denuncia; a quién se hizo

Cualquier denuncia de abuso o abandono infantil que deba ser presentada bajo este capítulo debe hacerse comunicándose con la Línea de Denuncias de Abuso y Abandono Infantil para el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias. Se hará una denuncia oral inmediata por teléfono o por otro medio. Las denuncias y el contenido de las mismas incluyendo un informe escrito, si se solicita, deben hacerse en conformidad con las leyes y reglamentos adoptados por la División. Ninguna persona con conocimiento de abuso o abandono infantil o conocimiento que derive en una sospecha de buena fe de abuso o abandono infantil dependerá de otra persona con menos conocimiento directo para llamar a la ya mencionada Línea de Denuncia.

§ 908 Inmunidad de Responsabilidad

Cualquier persona que participe de buena fe en la presentación de una denuncia de acuerdo con este capítulo, haga un examen médico sin la autorización de aquellos responsables por el cuidado, custodia y control del menor según §906 (b) (5) de este capítulo o ejerza custodia preventiva de emergencia de acuerdo con 907 de este capítulo tendrá inmunidad de toda responsabilidad civil o penal que de lo contrario pudiera existir y dicha inmunidad eximirá la participación en todo procedimiento judicial derivado de las anteriores medidas tomadas de buena fe. Esta sección limitará la responsabilidad de cualquier proveedor del cuidado de salud de demandas de lesiones corporales debido a negligencia médica que ocurra como resultado de cualquier examen realizado de acuerdo con §906 (b)3 de este Título.

§ 914 Penalidad por incumplimiento

- (a) Cualquiera que incumpla con § 903 de este título será responsable por una sanción civil que no superará los \$10,000 por la primera falta y no superará los \$50,000 por cualquier falta posterior
- (b) En cualquier demanda interpuesta bajo esta sección, si el tribunal determina que hubo incumplimiento, el tribunal podría otorgar costos y honorarios de abogado.

Recursos Comunitarios

Líneas de Apoyo

| | |
|--|--|
| Línea de Ayuda de Delaware 211 | Crisis Móvil (Servicios Para Adultos) 1-800-652-2929 (NCC) 1-800-345-6785 (KC/SC) |
| Línea de Ayuda para Respuesta Prioritaria a Crisis Infantil 1-800-969-4357 (HELP) o mande "DE" por mensaje de texto a 741741 | Línea Directa para Violencia Doméstica NCC: (302) 762-6110 KC/SC: (302) 422-8058 |
| Línea de Ayuda para Crisis <i>ContactLife-line</i> (Agresión Sexual) NCC: (302) 761-9100 KC/SC: 1-800-262-9800 | Centro Nacional para Menores Extraviados y Explotados - CyberTipline [Línea de Denuncias Cibernéticas] www.cybertipline.com 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678) |
| RAINN – Línea Directa Nacional para Agresión Sexual 1-800-656-4673 (HOPE) | Servicios para Víctimas de Delaware 1-800-VICTIM-1 |

Recursos Alternativos - Prestadores de Servicios de Tratamiento

| | |
|--|---|
| <i>Delaware Guidance - Menores</i> NCC: (302) 652-3948 KC: (302) 678-3020 SC: (302) 645-5338 | <i>SOAR, Survivors of Abuse In Recovery [Sobrevivientes de Abuso en Recuperación]</i> NCC: (302) 655-9049 KC/SC: (302) 422-3811 Lewes: (302) 645-4903 |
| <i>Jewish Family Services de Delaware</i> (302) 478-9411 | Centro Comunitario "La Esperanza" SC: (302) 854-9262 |

Recursos Adicionales

| | |
|---|--|
| Centro para la Defensa Infantil de Delaware NCC:(302) 651-4566 KC: (302) 741-2123 SC: (302) 854-0323 www.cacofde.org | Fundación Beau Biden para la Protección de Menores Patty Dailey Lewis, Directora Ejecutiva (302) 477-2018 www.beaubidenfoundation.org |
| <i>Prevent Child Abuse Delaware [Prevención de Abuso Infantil en Delaware]</i> www.pcadelaware.org | <i>Darkness to Light</i> www.D2L.org |
| <i>Stop it Now</i> www.stopitnow.com | <i>Child Inc. – Runaway & Homeless Youth [Jóvenes Fugitivos e Indigentes]</i> (302) 762-6373 |
| Para mayor información sobre la Iniciativa Delaware para capacitar a 55,000 adultos en el estado o para programar capacitación adicional: stewards@beaubidenfoundation.org | |